

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONVOCATORIA 2019, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020), EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

LÍNEA DE AYUDAS: 143. AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA artículo 31 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo, Marítimo y de Pesca (FEMP).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n°222, la Orden de 14 de noviembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Mediante la Orden de 22 de agosto de 2019 (BOJA núm. 169, de fecha 3 de septiembre de 2019, se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado el 3 de septiembre de 2019 en el BOJA núm. 169, por tanto, el plazo para la presentación se solicitudes terminaba el 23 de septiembre de 2019.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del correspondiente Cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos.

CUARTO. Con fecha 27 de enero de 2020 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Propuesta Provisional de Resolución. En aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015, dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen.

QUINTO. Una vez analizada la documentación presentada por los solicitantes, junto con el formulario Anexo II, el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura decide requerir a los posibles beneficiarios ciertos documentos que no han sido entregados, o que han sido presentados incorrectamente, indispensables para poder continuar con la tramitación de estas ayudas, por lo que es necesario, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida orden de 5 de octubre de 2015, realizar el siguiente trámite:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 02/03/2020 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | 640xu699CU0X1NAPmp2NaCCIFC6sCR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la persona que se relaciona en el Anexo adjunto, la subsanación de documentación, concediéndole un plazo de 10 días para su cumplimentación, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Fdo: Rosa María Villarias Molina.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 02/03/2020 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | 640xu699CU0X1NAPmp2NaCCIFC6sCR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

| EXPT. FEMP | SOLICITANTE | NIF | BUQUE | PROVINCIA | DOCUMENTACIÓN NECESARIA |
|-------------|-----------------------------------|-----------|------------------------|-----------|---|
| 143AND00007 | SEBASTIAN MARTÍN VILLALOBOS | ****6287* | FRANCISCO Y AGUSTÍN | MÁLAGA | - Tasación pericial del valor del barco, que acredite el valor de venta al valor de mercado |